



RESOLUCIÓN No. 0112 23 ENE 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**

**LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

**CONSIDERA QUE:**

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

RESOLUCIÓN No. 0112 - 23 ENE 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**

- Quinto: Que el señor **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 17.326.641 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal, solicitó el día 19 de septiembre de 2017, mediante radicado, E-2017-474360-1100, reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**, identificada con Nit No. 900.437.607-1.
- Sexto: Que por acta de Asamblea N° 14 de mayo de 2011 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2011, bajo el N° 00191468, del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro fue constituida la entidad denominada **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**, identificada con Nit No. 900.437.607-1.
- Séptimo: Que mediante oficio del día 11 de enero de 2018, mediante radicado, E-2018-010149-1100, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**, presenta documentos de subsanación para dar continuidad con el trámite de personería jurídica, de conformidad con las observaciones realizadas por el ICBF el día 11 de diciembre de 2017, mediante radicado N° S-2017-682758-1100.
- Octavo: Que por acta de Asamblea General extraordinaria No. 11 del 10 de Enero de 2018, los miembros de la Asamblea presentaron y aprobaron reforma de estatutos de la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**.
- Noveno: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.
- Décimo: Que revisados los documentos aportados por la entidad **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**, de conformidad con el N° 4 del artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, se estableció que la misma cuenta con capacidad financiera para el desarrollo de su objeto social.
- Décimo Primero: Que con fecha del 22 de Enero de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por la



23 ENE 2018

RESOLUCIÓN No. 0112

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**

Resolución 3435 del de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer como entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**, identificada con Nit No. 900.437.607-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, en la dirección Carrera 8 N° 21 -73, Oficina 403.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**, identificada con Nit No. 900.437.607-1, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será

RESOLUCIÓN No. 0112 = 23 ENE 2018

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE.**

publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

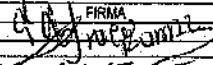
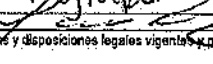
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2018

  
**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez Menecha - Grace Ramirez-Grupo Jurídico		22 de Enero de 2018
Revisó	David Rodríguez Menecha - Grace Ramirez-Grupo Jurídico		22 de Enero de 2018
Aprobó	Gracia Emilia Ustanz Beltrán - Coordinadora Grupo Jurídico		22 de Enero de 2018

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



## NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 25 de enero de 2018, se hizo presente el señor **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ**, identificado como aparece al pie su firma, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE**, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No.0112 del 23 de Enero de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.


Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada:




**FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ**  
CC. 17.326.641

Quien notifica:



**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)



**FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ**  
CC. 17.326.641  
Notificado

*onente-sc@hotmail.com*





## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 23 de Enero de la presente anualidad **notifico Personalmente** al señor **FREDDY OMAR ALONSO GOMEZ**, en calidad de Representante legal de la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL ORIENTE, de la Resolución No. 061 del 26/12/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 26/01/2018.



**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

